

morena

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, INCISO W) y 46 del estatuto de morena, así como lo dispuesto en el transitorio segundo de la Convocatoria al proceso de selección de candidaturas a Presidente/a de la República, Senadores/as y Diputados/as Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral federal; Jefa/e de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadores/as en Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Tabasco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán ; Diputados/as locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes/as Municipales, Alcaldías, Concejales y Regidores/as de los procesos electorales locales 2017 - 2018, se extiende:

FE DE ERRATAS

A las Bases Operativas del Estado de Quintan Roo:

En el numeral 7:

DICE:

...así como la distribución por género y edad que garantice la paridad y pluralidad que establece la Constitución Política del Estado de **Chiapas**

DEBE DECIR:

...así como la distribución por género y edad que garantice la paridad y pluralidad que establece la Constitución Política del Estado de **Quintana Roo**

Único: Publíquese en la página www.morena.si, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones
Ciudad de México, 27 de Diciembre de 2017**